

Adicionalmente, a propósito del tema sobre la reforma total o parcial de la Constitución, advierte que el Tribunal se ha pronunciado, aunque tácitamente, sobre su competencia para determinar si una ley de reforma constitucional aprobada por el procedimiento del artículo 206 de la Constitución es en sí misma constitucional o no. Otro aspecto importante que se deja entrever en este apartado es el que se refiere a diversos tipos de sentencias que, según se ilustra con jurisprudencia reciente, puede emitir el Tribunal, a saber: interpretativas, aditivas, sustitutivas, exhortativas y estipulativas.

En los apartados siguientes, Marcial Rubio expone los criterios de interpretación e integración propios de la Teoría General del Derecho que el Tribunal ha introducido en el ámbito constitucional: los métodos tradicionales de interpretación (sistemático, literal, de *ratio legis* o de la intención de la ley, histórico y sociológico) y de integración jurídica (la analogía *legis* y

la analogía *iuris* y el argumento *a contrario*. Para terminar, hace mención a la utilización de los apotegmas jurídicos en la interpretación constitucional.

3. Como reflexión final, queremos destacar la sencillez con la que el autor expone su trabajo, a pesar de tratarse de una materia que para muchos —sobre todo estudiantes de derecho— puede resultar muy dura por el grado de abstracción que en ocasiones requiere. Dada la variedad de los temas que trata, su claridad en la exposición, la fidelidad al texto de las sentencias y los apuntes que realiza en determinados aspectos, no cabe duda que su lectura será un pista de despegue para numerosas investigaciones en materia de interpretación constitucional, sobretudo en cuanto a su alcance y límites. Todo ello sólo pone de manifiesto, a nuestro modo de ver, que Marcial Rubio Correa, además de ser un destacado jurista, es un excelente profesor universitario.

NÉSTOR PEDRO SAGÜÉS, *Derecho Procesal Constitucional. Logros y obstáculos*, Editorial Ad-Hoc (Estudios de Derecho Procesal Constitucional IV), Buenos Aires, 2006, 288 pp.

Por RAMÓN PERALTA MARTÍNEZ*

El nuevo estudio que nos ofrece el veterano constitucionalista argentino Néstor Sagüés, pretende ser una reflexión sobre los retos y la codificación del Derecho Procesal constitucional, así como las fronteras del control de constitucionalidad y los avances del amparo constitucional en los últimos años.

El presente libro aborda en primer término el auge y las proyecciones de la joven disciplina del Derecho Procesal Constitucional, disciplina en la que resul-

ta indispensable el concurso de constitucionalistas y procesalistas. La naturaleza propia del Estado constitucional —supremacía de la norma constitucional asegurada por medio del control de constitucionalidad— exige la eficiencia del «proceso constitucional».

El autor nos conduce inmediatamente después a cuestiones puntuales relativas al control jurisdiccional de constitucionalidad, que como él mismo destaca son en muchos aspectos novedosos y con aristas

risdiccional, pero si dicha norma debe cumplir, además, requisitos de normas con rango de ley, entonces estos últimos requisitos (y sólo ellos) también pueden ser analizados por las autoridades administrativas para determinar si cumplen con el principio de legalidad (pp. 387-388).

* Profesor de Derecho Constitucional de la Universidad Complutense de Madrid.

decididamente polémicas: las sentencias exhortativas, el control de constitucionalidad de la «norma importada», la declaración de inconstitucionalidad de oficio, nuevas y discutidas vías para atacar la inconstitucionalidad por omisión en la producción de normas generales. Este último caso puede considerarse una especie de «asignatura pendiente» del Derecho Constitucional, el caso de que algún órgano del Estado o algún particular no ejecuta alguna tarea que la Constitución le asigna.

En el ámbito de esta figura entran en juego cuestiones de primer orden en el Estado constitucional, incluida la cuestión de la vigencia misma de la Constitución: la responsabilidad del constituyente al enunciar los derechos fundamentales, la responsabilidad del legislador de instrumentar las normas de desarrollo de los derechos constitucionales y hasta el carácter del Poder Judicial con sus poderes expresos y tácitos para hacer cumplir la Constitución.

Entonces, como afirma Sagüés, la solución futura del problema así planteado atañe tanto a los constituyentes como a los legisladores y a los jueces en cuanto que es exigible un «cambio de mentalidad» a los tres sectores. Respecto del Poder Judicial, destaca el autor, «le toca advertir que debe reparar de algún modo las infracciones omisivas a la Constitución, dando la satisfacción pertinente a los dañados causados por tal silencio. Esto obliga a judicializar aspectos que antes no eran justiciables, y a adoptar poses creativas a la vez que cautas, no por mera conveniencia o activismo, sino para tornar efectivo el mandato constitucional». Tampoco se excluye, como casi resulta obvio desde la lógica constitucional, la regulación constitucional de la omisión legislativa.

Un segundo bloque del presente trabajo se refiere a una de las figuras más importantes del Derecho Procesal Constitucional como es el amparo. El propio autor alude a la «plasticidad» de este proceso

constitucional, plasticidad reflejada en los variados aspectos del amparo que han tenido un tratamiento dispar en el Derecho comparado y que son tratados en diversos capítulos: el cupo de los derechos que tutela, el amparo internacional, el amparo contra decisiones judiciales y respecto de sujetos privados, los efectos expansivos de sus sentencias, para terminar con el balance del amparo constitucional en Argentina pasados diez años desde la reforma de 1994.

Desde una visión comparatista y muy apegada a concretas situaciones conflictivas analiza el profesor Sagüés el recurso de amparo, destacándose éste como custodio práctico jurisdiccional no ya de los derechos fundamentales como parte dogmática de la norma fundamental, sino de la misma supremacía de la Constitución.

A continuación se abordan las relaciones entre los tribunales nacionales y los internacionales en materia de derechos fundamentales, así como de las fronteras entre el Derecho Procesal Constitucional y el Derecho Procesal transnacional. El autor analiza la complejidad de esa relación, poniendo de relieve la experiencia ibero-americana donde se han producido ya situaciones traumáticas de negación o rechazo de la jurisdicción supranacional alegándose la doctrina de la «inejecutabilidad» de sus resoluciones. Factores ideológico-políticos, gnoseológicos de desinformación, rechazo, inadaptación, desnaturalización o narcisismo obstaculizan frecuentemente el acatamiento de la justicia doméstica a la internacional cuando hablamos de derechos humanos.

Sagüés alude a teorías como la del «seguimiento nacional» o la del «margen de apreciación nacional» que procuran compatibilizar ambas jurisdicciones. Crear una nueva cultura jurídica de la internacionalización de los derechos fundamentales es casi una hazaña que requiere de tiempo y de una actitud favorable de todo el ámbito jurídico empezando por las Escuelas de Derecho y los colegios profesionales de jueces y abogados.

Por último, el autor aborda una cuestión tratada por el derecho consuetudinario procesal-constitucional: de qué modo, por decisión de sus operadores, las sentencias de una Corte Suprema pueden resultar obligatorias para los tribunales inferiores aunque la Constitución formal nada disponga sobre ello. Tratados los casos norteamericano y argentino de control difuso o desconcentrado de constitucionalidad, Sagüés concluye constatando la falsedad de la historia oficial de semejante sistema, en el sentido de que ya no es cierto aquello de que lo resuelto por un tribunal solamente tiene efectos *inter partes*.

En Estados Unidos la doctrina del precedente o del *stare decisis*, característica del *common law*, acabó confiriendo efectos vinculantes a las sentencias de muchos tribunales y, especialmente, a los fallos de la Corte Suprema de Justicia Federal. En particular, después de la «*Cooper vs. Aaron*» ya no será fácil a un tribunal inferior evadirse con argumentos suficientes de la doctrina judicial de la Corte Suprema. Se genera así un sólido derecho consuetudinario constitucional que erosiona en la práctica el carácter inicialmente «difuso» del control de constitucionalidad, pues la capacidad de análisis constitucional de los jueces inferiores queda limitada por la decisión del Alto Tribunal.

En Argentina, fuera de la tradición del

common law, y aunque de manera no tan evidente, también la Corte Suprema creó una especie de *stare decisis* criollo, en acertada definición de Sagüés, respecto de sus propias sentencias en el ámbito de un auténtico derecho consuetudinario en gestación.

Para el autor y desde un punto de vista sociológico, «hay razones de seguridad, de igualdad y de economía que avalan hoy día la doctrina de la eficacia vinculante de los pronunciamientos de un Tribunal Supremo que, tanto en el ejemplo norteamericano como en el argentino, importa una mutación constitucional aditiva». Queda vislumbrada, entonces, la fórmula práctica de una progresiva concentración del control difuso de constitucionalidad nucleada en torno a las decisiones de la Corte Suprema, convertida paulatinamente en una «especie» de Tribunal Constitucional. Este desarrollo práctico permite plantear la solución ecléctica y más económica del control de constitucionalidad centrada en una Sala específicamente constitucional del Tribunal Supremo.

En fin, nos encontramos con una nueva y sugerente obra de Derecho Procesal Constitucional de nuestro admirado profesor Nestor Pedro Sagüés cuya lectura resulta obligada en aras del desarrollo de un auténtico ámbito iusconstitucional ibero-americano, al que desde este Anuario se pretende decididamente contribuir.

HERNÁN SALGADO PESANTES, *Manual de Justicia Constitucional ecuatoriana*, Corporación Editora Nacional, Quito, 2004.

Por ALBERTO OEHLING DE LOS REYES*

Hay varias razones fundamentales para valorar muy positivamente la aparición de este manual, el número cinco de la serie *Fortalecimiento de la Justicia Constitu-*

cional en el Ecuador. El primero es que tiene un lenguaje muy ameno, para una rápida lectura. Hernán Salgado Pesantes, como es sabido, profesor de Derecho

* Profesor de Derecho constitucional de la Universidad de las Islas Baleares.